

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.764.00.33A.2 y código de proyecto 1.994.000485, y en una única anualidad de 35.443.996 ptas. mediante un primer libramiento sin previa justificación por importe del 50% de la cuantía expresada a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que comunica a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expediente: 11-1-VU-28/91.
Adquirente: Doña María José García Alvarez.
Subv. ptas.: 210.000 ptas.

Cádiz, 31 de octubre de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen las modalidades de aplicación de la extensión de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva.

Por decisión de la Comisión de 15 de febrero de 1994 se aprobó la lista de circunscripciones económicas del Reino de España, relativas a treinta municipios de la provincia de Huelva para el producto fresa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 1035/72.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CEE) 2137/84 de la Comisión de 25 de julio de 1984 el Reino de España comunicó a la Comisión la aplicación de normas de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas (Fresas) de la provincia de Huelva.

Con fecha 25 de octubre de 1995 la Comisión ha aprobado la petición formulada anteriormente mediante Decisión.

En el párrafo 7 del artículo 15 ter del Reglamento (CEE) 1035/72 se estableció que los Estados miembros controlarán las normas y sancionarán las infracciones de las mismas.

Por Resolución de 15 de noviembre de 1995 comunicada del Secretario General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca de Andalucía se remite a la Administración competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía el control del cumplimiento de la extensión de normas para la fresa en la circunscripción económica de Huelva.

En virtud de las disposiciones combinadas del Real Decreto 29 diciembre 1981 núm. 3490/81 (Presidencia) Junta de Andalucía. Traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado en materia de agricultura, ganadería y pesca (BOE núm. 35, de 10 de febrero de 1992), y del Decreto 220/94, de 6 de septiembre de 1994, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 142, de 10.9.94), corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la aplicación de la extensión de normas para la fresa en la circunscripción económica de la provincia de Huelva.

Por otra parte, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 15.7.83) regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Por todo lo expuesto.

DISPONGO

Artículo 1.º: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de fecha 25 de octubre de 1995 quedan afectadas por la presente Orden las normas para el sector fresero de la circunscripción económica de la provincia de Huelva.

Artículo 2.º: Serán de obligado cumplimiento por parte de todos los productores de fresa de la circunscripción económica de la provincia de Huelva las normas solicitadas por la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la provincia de Huelva que figuran en el Anejo núm. I.

Artículo 3.º: Para dar cumplimiento a las normas de cumplimiento de la producción 1.c) y 1.d) deberán remitirse a la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la provincia de Huelva, calle Marina, núm. 16, 1.º C. 21001 Huelva, antes del día 30 de noviembre de 1995, una declaración según el modelo que figura en el Anejo núm. II, por cada una de las parcelas plantadas de fresa que posea el productor.

Artículo 4.º: Las empresas comercializadoras deberán presentar semanalmente una declaración de los envíos de fresa con indicación de su destino en el impreso que figura como Anejo núm. III.

Artículo 5.º La Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la provincia de Huelva podrá poner a disposición de las entidades, las etiquetas de control (Anejo núm. IV) que obligatoriamente deberán acompañar a la fresa que salga al mercado en fresco durante los períodos que se fijen a tenor de la norma 3.a).

Artículo 6.º: Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio y demás normas concordantes.

Artículo 7.º: El personal habilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca vigilará y controlará el correcto cumplimiento de las normas a las que se hace referencia establecidas en el artículo segundo, así como el personal autorizado de la Administración Central en su caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

NORMAS ADOPTADAS POR LA ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESEAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 1995-96

- 1.c) Declaración de las superficies anuales cultivadas.
 - 1.1. Información sobre la superficie plantada, con indicación de variedades, tipo de planta y fecha de plantación.
 - 1.d) Declaración de los tonelajes previsible.
 - 1.2. Información sobre los tonelajes previsible, por tipo de planta y variedades.
- 1.e) Declaración periódica de las cantidades recolectadas.
 - 1.3. Declaración periódica de los envíos, con indicación de los destinos.
- 3. Normas de comercialización.
 - 3.a) Observancia del escalonamiento de la producción.
 - 3.F. Cuando las circunstancias de los mercados lo aconsejen, se fijarán los tonelajes de las salidas semanales, con un mínimo de dos semanas de antelación.
 - 3.b) Observancia de los criterios mínimos de calidad y calibre.
 - 3.2. Las Normas de Calidad serán las actualmente en vigor contenidas en el Anexo II del Reglamento CEE 899/87, con particular atención a las fresas provenientes de plantas de 2.º año.
 - 3.3. Con el fin de mantener las condiciones óptimas de calidad de las fresas presentes en los mercados a partir del 15 de enero de 1996 las fresas procedentes de plantas de 2.º año sólo podrán ser enviadas a mercados situados a una distancia desde el origen no superior a 1.200 Km. o a la industria.
 - 3.c) Observancia de las Normas de envasado.
 - 3.4. Los envases autorizados son los siguientes:

- Cajas de 6 cestitas x 1 Kg.
- Cajas de 10 cestitas x 500 grs.

- Cajas de 16 cestitas x 250 grs.
- Cajas de 8 cestitas x 250 grs.
- Cajas de 2 Kgs.
- Cajas de 4 Kgs.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION DE SUPERFICIE PLANTADA DE FREAS Y EXPECTATIVA DE COSECHA

Campaña 1995-1996

Nombre del agricultor
 DNI Domicilio: Población
 calle núm. Tfno. y Fax
 Entidad comercializadora de sus fresas
 Núm. de parcelas diferentes plantadas de fresa
 Descripción de cada parcela:

Parcela núm.
 Nombre
 Término municipal
 Superficie total Has.
 Superficie ocupada por fresas Has.
 Núm. total de millares de plantas en dicha superficie

Variedades existentes y núm. de millares de las mismas
 1) 2) 3) 4)

Del total de plantas, ¿cuántos millares son de 2.º año?

¿Cuántos Kgs. totales espera coger en esta parcela?

¿De ellos, cuántos de plantas de 2.º año?

Fecha y firma

MODELO DE DECLARACION SEMANAL ANEXO III


Empresa:
 Domicilio:
 Localidad: Fecha:

SALIDAS DE FREAS DEL DÍA Al (Añade fechas)

PAISES	KGS.
FRANCIA	
BELGICA Y LUXEMBURGO	
PAISES BAJOS	
ALEMANIA	
ITALIA	
REINO UNIDO	
IRLANDA	
DINAMARCA	
GRECIA	
PORTUGAL	
ESPAÑA	
SUECIA	
FINLANDIA	
AUSTRIA	
SUIZA	
POLONIA	
HUNGRIA	
RUSIA	
REPUBLICA CHECA	
OTROS	
TOTAL	

ANEXO IV

MODELO DE ETIQUETAS.

		Campaña 1995-96
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA		
PRODUCTO: FRESA		
Decisión de la Comisión de la U.E. de 25/10/95		
DOCUMENTO DE CONTROL		
Vale por	Kgs.	
Nº		

Las etiquetas se imprimirán en soportes de distintos colores según el número de kilos que figure en la misma que serán de : 10.000; 5.000; 1.000 y 100 kgs.

Sobre la misma irá impreso el sello de la Asociación de CPFN Freseras de la Provincia de Huelva.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Pesca, por la que se renuevan becas dentro del Programa de Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación.

El Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, atribuye a la Dirección General de Pesca en el artículo 9.º 4 las competencias de los Programas de Investigación y Desarrollo pesquero y acuícola que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación, lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca.

En ejecución del citado Programa se ha llevado a cabo convocatoria de Becas de las modalidades B1 de Tecnologías Específicas y B3 de Especialización, por Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 12 de junio de 1992 (BOJA núm. 57 de 23 de junio) y de 10 de mayo de 1993 (BOJA núm. 61 de 10 de junio).

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida a tenor de lo dispuesto en las resoluciones de convocatoria, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

1. Finalizar el 20 de octubre de 1995, las becas adjudicadas por Resoluciones de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 14 y 21 de octubre de 1992, que fueron prorrogadas en años sucesivos por Resoluciones de 4 de octubre de 1993, de la citada Dirección General y de 19 de octubre de 1994 de la Dirección General de Pesca.

2. Renovar por el período del 1 de noviembre de 1995 al 31 de octubre de 1996, las becas otorgadas por Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 4 de octubre de 1993 y 21 de enero de 1994 y renovadas por Resolución

de 19 de octubre de 1994, a los siguientes adjudicatarios:

- Modalidad B.1/Cicem El Toruño.
- Juan Pedro Rodríguez Olmedo, DNI 31.652.079.
 - Magdalena Vara Ocón, DNI 24.247.363.
- Modalidad B.1/Cicem Agua del Pino.
- María Jesús Castelo Cuadrado, DNI 50.283.394.
 - Susana Fuentes Rodríguez, DNI 50.708.452.
 - Antonio J. Rodríguez Verdugo, DNI 2.907.364.
- Modalidad B.1/Cida Las Torres-Tomejil.
- María Antonia Carrasco Romero, DNI 31.626.248.
- Modalidad B.3/Cicem El Toruño.
- Ana María Elvira Palacio, DNI 2.704.242.

3. Actualizar las dotaciones correspondientes a las becas de las modalidades B1 y B3, en las cuantías que se indican a continuación:

Becas B1 de Tecnologías Específicas, 110.000 ptas./mes.

Becas B3 de Especialización, 150.000 ptas./mes.

4. Autorizar una dotación complementaria de 120.000 ptas./año para cada beca, B1 y B3 renovadas, ampliable según Orden de 19 de abril de la Consejería de Agricultura y Pesca referida, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

A cargo de esta dotación complementaria se suscribirá un seguro colectivo que incluye asistencia médica además de la cobertura de accidentes.

Sevilla, 19 de octubre de 1995.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se regulaba la convocatoria de Ayudas Públicas en el ámbito competencial de esta Consejería para el presente año, estableció el régimen de ayudas para Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en materia de Atención de Emigrantes e Inmigrantes.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la citada Orden de 1 de marzo de 1995, y en conjunción con lo expresado en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado en 1995, se hace pública la subvención concedida a la Asociación Córdoba Acoge, por una cuantía de 1.200.000 pesetas.

Córdoba, 21 de septiembre de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Potayo.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Automóviles Portillo, SA. (7100012).